DF. 93 LUS/led 27/02/2014

### DECRETO ALCALDICIO No. 420,-

LITUECHE, 25 de Febrero 2014.

## **CONSIDERANDO:**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Rita Soto Osorio, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

### VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DECRETO:**

1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Rita Soto Osorio	Número de días	01 día
Cargo	Prestación de Servicios	desde	26-02-2014
Grado		hasta	26-02-2014
Número de días que tiene derecho	06 días	días pendientes	05 días

2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Secreta MA, SOBEDAD OF MEDO PIZARRO ALCAL REVEACUNA ECHEVERRÍA Alcalde Secretaria Municipal

RAE/APC/MSOP/LUS/led Distribución

Secretaría Municipal

# SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

			R40 00	to Opario		
Cédula de Identidad Jo. 435 694 - K		Cargo	salis salas G	Grado ×		
		Axilar de Ase				
Goce	Rem	uneración	No. Días	Desde	Has	ıfa .
SI	X	NO	01	26.02,2014	26.00	

B. Jefe Directo

B° Jese de Personal

Firma del Funcionario

LITUECHE, 21 de Febrero

Antorización Alcalde o uministrador Municipal

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos:

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.

de 2014.